

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1991, aprobó las estipulaciones para delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas en materia de abastecimiento de agua con carácter permanente.

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 1991.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias en materia de abastecimiento de agua, con el alcance, condiciones y duración que figura en las estipulaciones de dicha delegación.

Sevilla, 22 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de mayo de 1991, por la que se presta autorización a la constitución de un Gravamen consistente en un préstamo con garantía hipotecaria, sobre un bien de propios del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba)

En el expediente instruido al afecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 54, apartado 2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y en el Decreto 63/90 de 27 de febrero, así como a lo dispuesto en los artículos 109.1, 112.1, 113 y 114, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y artículo 47-3g) de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, previa la autorización de crédito concedido mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba de fecha 13 de diciembre de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la constitución de una hipoteca para responder de un préstamo por importe de 20.000.000 de principal más los intereses correspondientes sobre un bien de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Moriles, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de octubre de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Solar en calle Lucena, con una superficie de 1.804 m² y linda por el Norte con solar de Doña Rosario López Ortiz; Sur con solar de Don Alvaro Agraz Ojeda; Este con tierras del anterior y Oeste con la carretera CO-761 de Moriles a su estación.

Sobre el citado solar se ha construido diez viviendas, según consta en la escritura de obra nueva y división horizontal otorgada ante el Notario Don Carlos Prado Quaita, el día 19 de noviembre de 1990.

Sevilla, 23 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), al vecino colindante don Narciso Jiménez González.

En el expediente instruido al afecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), al vecino colindante Don Narciso Jiménez González, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Inmueble sito en Calle La Iglesia núm. 32, cuyos linderos son:
Fondo e izquierda: con casa número 30
Derecha: con la casa número 34, ambas de la misma calle.
La valoración es de 200.000 ptas.

Sevilla, 23 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3109/88, interpuesto por don Jesús Martínez Dueñas, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3109/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Jesús Martínez Dueñas, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta Sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 99/89, interpuesto por don Enrique Gluckman Maldonado, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 31 de diciembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 99/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se rechaza la causa de inadmisibilidad; se desestima el recurso interpuesto por Don Enrique Gluckman Maldonado

contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 15 de diciembre de 1987 contra la Resolución de la Junta de Andalucía de 6 de octubre de 1987, que declaró incompatible los puestos de trabajo de Médico en Hospital Civil de Málaga y Médico Ayudante de Cupo en Ambulatorio, cuya resolución se declara ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta Sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.

Sevilla, 22 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 541/89, interpuesto por don José Angel Romero Encinas, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 541/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don José Angel Romero Encinas, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta Sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3793/89, interpuesto por don Alfonso Delgado Blanco, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada, en fecha 23 de noviembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3793/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Alfonso Delgado Blanco, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta Sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 360/90, interpuesto por don Juan Torres Lidueña, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada, en fecha 7 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 360/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Don Juan Torres Lidueña, contra resolución de

la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en materia de incompatibilidades, de fecha 22 de noviembre de 1989, por ser ésta conforme a Derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Librese testimonio de la misma para su unión a los autos.

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público la subvención concedida a entidad organizadora de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en la Orden de 14 de diciembre de 1988 de la Consejería de Fomento y Trabajo por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la entidad que se indica en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 15 de mayo de 1991.- La Directora General, Mantserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expediente: FYC-34/91
Beneficiario: Institución Ferial de Córdoba
Municipio y provincia: Córdoba
Importe subvención: 1.500.000 Pts.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a ALANSER, Sdad. Coop. Ltda. para electrificación por energía solar Fotovoltaica de Explotaciones Agropecuarias en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a ALANSER Soc. Coop. Ltda. para electrificación por energía solar fotovoltaica de explotaciones agropecuarias en la provincia de Córdoba, incluida en un proyecto específico de demostración, con ayuda financiera de la Comisión de las Comunidades Europeas concedida en concreto a Gomar Sistemas Energéticos Solares, S.A.

Nº Expediente: 09/007
Importe subvención: 8.500.000 Pts.

Sevilla, 20 de mayo de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco

RESOLUCION de 23 de mayo de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 687/89, seguido a instancia de Don Rafael Romero Valdespino Hermoso contra Resolución de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de 17 de enero de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de julio de 1988 de la Delegación Provincial de Cádiz, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que